

SELLO QVARTO. VEINTE
TRES MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

En la Junta de San Juan de los Rios de esta Ciudad, donde luego
se hizo para testimonio de lo que se acordó y se provido para
que en su Intendencia y Con arreglo á las ordenes
que se han de observar en tomar lo conveniente
que siempre estimó esta Ciudad sera á mayor ben-
eficio de su publico por la larga Experiencia que
tiene de lo que se ha practicado, igualmente se
debe el que acontaxa á contener un dho. Exca-
mor, el mal Estado de las puentes aminor pe-
riculosidad ala publica Salud Segur. el dho. Exca-
mor, y de algunos Indios de parte igual testimonio al
dho. Exca. y Diputacion de Sanidad para que
por lo que respecta a este punto que se ha practica-
do largamente Comecido y de gran alta Considera-
cion para que las diligencias y Examinacion que se
hayan de ser convenientes, persuadida como lo es esta
Ciudad de que tal Exca. no habia llegado á su
terminacion por haverse la Justicia que remediare,
huyamos adelante á este oficio, y de suplica de
dho. Exca. y de Comis. Alcalde mayor en lo que
se acordó por dho. Exca. mando Seguirse y
para lo que se acuerda en esta Ciudad, y que se libren
testimonios que tiene pedidos dho. Procurador
dho. Perrenero.

Notamen. El dho. Exca. en este Ayuntamiento en la forma de dho.
gado. El Señor D. Juan de los Rios, Abogado de esta C.
acuerda que se acuerde en Casado de lo que
se acordó y se ha de acordar, en que se ha de acordar.

